



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02HG

Código de Expediente
172/2020/23

Fecha y Hora
23-05-2024 11:56

Página 1 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



626E4S476W321P6Q14JL

DON JOSE MARIA TORRES DOMINGO SECRETARIO GENERAL ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE PATERNA (VALENCIA).

CERTIFICA: Que en la Sesión Ordinaria celebrada por Junta de Gobierno Local el día 23/05/2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

2,- 172/2020/23. ÁREA DE OBRAS Y CONTRATACIÓN. NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO LOTE 3: MATERIAL DE IMPRENTA (CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES S.A.R.A)

ANTECEDENTES

Mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019 fueron aprobados el expediente y los pliegos administrativo y técnico para la licitación del contrato de "SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS, DIVIDIDO EN 25 LOTES, INCLUYENDO CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO" (csv 1T140Y2W2A3P5F590G2G).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada en fecha 11 de mayo de 2020 (csv 500E3I1N36262Z4A10XB) acordó la adjudicación del LOTE 3 MATERIAL DE IMPRENTA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de PLÁCIDO DEBÓN JABALOYAS (CRONO K30), formalizándose contrato n° 12/2020 con efectos del 5 de junio de 2020 (csv 0W3A540T2R1F1N5X01JE) y Anexo (csv 1S4I0B1F2O5B1K1F19LM), por un periodo inicial de 2 años prorrogables anualmente por tres años más.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 03/06/2022 (csv 204C263860143W0D01M8) se prorroga por un año el LOTE 3 MATERIAL DE IMPRENTA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES a favor de PLÁCIDO DEBÓN JABALOYAS (CRONO K30), formalizándose contrato n° 30/2022 y prorrogándose por un año más por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20/02/2023 (csv 421W3X5W0I6Z1N3H0N6M).

En enero de 2024 se presenta por Sede Electrónica instancia solicitando la rescisión del contrato LOTE 3 IMPRENTA y la devolución de la fianza constituida en su momento siendo el motivo la jubilación de D. Plácido Debón Jabaloyas adjuntado a la instancia la declaración de cese de actividades empresariales y profesionales presentada en la Agencia Tributaria con efectos 29/12/2023.

Por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, D. Arturo Galisteo Garzón, visto el escrito remitido por la empresa en la que comunica la jubilación del titular, la rescisión del contrato y la devolución de la fianza se informa(csv 2N6V6Q055I4L6B0P1EJ4) : "Que hasta la fecha el contrato de suministro ha sido prestado de manera satisfactoria, sin que conste la existencia de suministros o subsanaciones pendientes por parte de la empresa, por lo que no hay objeción de carácter técnico a la devolución de la fianza".

El Secretario General Accidental ha emitido nota de conformidad con la

propuesta en informe de fecha 20/05/2024 y con CSV: 2L2W 1Y5R 216I 1J4C 09SB.

FUNDAMENTOS DE DERECHO QUE MOTIVAN LA RESOLUCIÓN

Artículo 211.LCSP Causas de resolución.

1. Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista

Artículo 212 LCSP. Aplicación de las causas de resolución.

1. La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista

Artículo 213 LCSP. Efectos de la resolución

5.- En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

Art. 126 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

Los dictámenes de las Comisiones Informativas tienen carácter preceptivo y no vinculante.

En supuestos de urgencia, el Pleno o la Comisión de Gobierno, podrá adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión Informativa, pero, en estos casos, del acuerdo adoptado deberá darse cuenta a la Comisión Informativa en la primera sesión que se celebre.

FUNDAMENTOS DE LA COMPETENCIA

Corresponde al Pleno la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años.

Mediante acuerdo plenario en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de junio de 2023 se delega la competencia en la Junta de Gobierno Local previo dictamen de la CI de Presidencia, no obstante por razones de urgencia se somete sin dictaminar a la aprobación de la Junta de Gobierno Local, dando cuenta de su adopción a la CI de Presidencia en la primera sesión que celebre

Visto lo que antecede, de conformidad con el informe propuesta de la Jefa del área, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 126 del ROF, por razones de urgencia, someter la adopción del presente acuerdo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, sin el previo y preceptivo Dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia, dando cuenta del mismo en la primera sesión que celebre.



AJUNTAMENT DE PATERNA

Código de Documento
08118I02HG

Código de Expediente
172/2020/23

Fecha y Hora
23-05-2024 11:56

Página 3 de 3

Código de Verificación Electrónica (COVE)



626E4S476W321P6Q14JL

SEGUNDO.- A solicitud del contratista D. Plácido Debón Jabaloyas, resolver el contrato del LOTE 3 MATERIAL DE IMPRENTA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES por la causa prevista en el art. 211.1.a) de la LCSP con efectos 29/12/2024, fecha del cese de actividades empresariales y profesionales según declaración presentada en la Agencia Tributaria.

TERCERO.- Acordar la devolución de la fianza del LOTE 3 MATERIAL DE IMPRENTA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES depositada por D. Plácido Debón Jabaloyas, por importe de 660€ TC M Referencia 20200002828 mediante ingreso en la cuenta ES80-2100-6671-4722-0004-4070 en virtud del informe favorable emitido por el Jefe de la Oficina Técnica Municipal, D. Arturo Galisteo Garzón (csv 2N6V6Q055I4L6B0P1EJ4) por haber transcurrido el periodo de garantía de TRES MESES desde los efectos de la resolución del contrato 29/12/2023, de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- Notificar el presente acuerdo a D. Plácido Debón Jabaloyas

QUINTA.- Dar traslado del acuerdo a la Oficina Técnica Municipal y a los Servicios Económicos municipales.

SEXTA.- Publicar el acuerdo de resolución del LOTE 3 MATERIAL DE IMPRENTA DEL CONTRATO DE SUMINISTROS BÁSICOS SUCESIVOS DIVIDIDO EN 25 LOTES en el Perfil del contratante.

Y para que conste a los efectos oportunos, con la prevención establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86 con fecha 28 de noviembre, libra la presente, de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.